



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP17/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 9 de septiembre de 2013.

**C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B. C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP17/2013

2

elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungieron como Director General, Encargado de Despacho y Director General de la Entidad los CC. C.P. Ignacio Ramos Murillo, L.A.E. Miguel Lima Cuevas y el L.A.E. Javier Vázquez Abril, por el periodo del 1 de enero al 20 de febrero, del 21 de febrero al 27 de febrero y del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente,

ANTECEDENTES

Mediante oficio número TES/172/2013, de fecha 22 de marzo de 2012, el C. C.P. Francisco Javier Rebelín Ibarra, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 10 de diciembre de 2012, mediante oficio número DTMF/351/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/164/2013 y DTMP/181/2013 de fechas 15 y 29 de mayo de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números IMD/13/149 y IMD/13/149 de fechas 7 y 19 de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP17/2013

3

junio de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. L.A.E. Javier Vázquez Abril, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMF/222/2013 y DTMP/234/2013, de fechas 17 y 20 de junio de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 24 y 27 de junio de 2013, los CC. L.A.E. Javier Vázquez Abril, L.C. Miguel Ángel Ayala Torres, Marisol Moreno Herrera y L.A.F.D. Sasha González García, en su carácter de Director General, Jefe Administrativo y Auxiliares Administrativos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por la siguiente observación:**
 1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio pasivo por \$ 460,875 correspondiente a contribuciones federales por concepto Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT), retenidos durante los ejercicios de 2006 al 2012, los cuales no se han enterado a la autoridad correspondiente, mismos que no incluyen recargos y actualizaciones.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP17/2013

4

Cabe señalar que del importe antes mencionado \$ 39,321 corresponden al ejercicio 2012.

Incumpliendo con Artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad realizó Convenio de Colaboración de fecha 16 de enero de 2012 con el C. Ignacio Ríos de la O, promotor de eventos de lucha libre, en el cual se formaliza el evento denominado "The Crash", para llevarse a cabo el día 17 de marzo de 2012 en la Unidad Deportiva Gimnasio "Presidente Gustavo Díaz Ordaz", estableciéndose en dicho convenio en el apartado de declaraciones del Arrendatario, que se le entregará al arrendador (IMDET) el 10% de los ingresos obtenidos por las entradas realizadas del evento de lucha libre; al respecto la Entidad no proporcionó ninguna documentación que avalara la logística del evento, en cuanto a boletaje vendido, ni se encontró evidencia comprobatoria ante la autoridad Municipal de solicitud de elementos de seguridad, permiso y autorización de venta de bebidas con graduación alcohólica para eventos temporales, impuestos pagado sobre boletaje vendido, además de que no se identificó depósito en los estados de cuentas bancarias de la Entidad.

Incumpliendo con los artículos 4 y 5 fracción cuarta del Acuerdo de Creación de la Entidad; con la declaración del arrendatario número 5 del Convenio de Colaboración; y al artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. Derivado de la inspección física realizada a la Unidad Deportiva de la Entidad denominada "Campo de Softbol Solidaridad", ubicada en calle dieciocho con Tanamá Col. Bella Vista de Tecate B.C., se detectó local comercial ubicado dentro de la Unidad en mención, mismo que se dedica a la venta de alimentos y bebidas sin graduación alcohólica, de lo cual se le requirió a la Entidad proporcionará contrato de arrendamiento o de concesión, mismo que no se proporcionó; así mismo, en registros contables no existe evidencia de que la Entidad haya recibido ingresos por el uso del local por parte de un tercero, situación que no fue aclarada.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP17/2013

5

Incumpliendo con los artículos 4 y 5 fracción cuarta del Acuerdo de Creación de la Entidad.

3. La Entidad no sometió para autorización de la Junta de Gobierno las tarifas de cobro para el ejercicio fiscal de 2012 por concepto de arrendamiento de instalaciones deportivas a particulares para la realización de eventos deportivos, religiosos o espectáculos públicos, de lo cual obtuvo ingresos por un monto de \$ 16,250.

Incumpliendo con el Artículo 60, Fracción IV del Reglamento de la Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California.

4. Modificaciones presupuestales autorizadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno:

4.1 La Entidad realizó la tercera modificación presupuestal consistente en transferencia por un monto de \$ 25,559 misma que fue autorizada por su Junta de Gobierno de manera extemporánea hasta el 29 de noviembre de 2012 y por Cabildo Municipal el 21 de febrero de 2013 y ejerció la cuarta modificación presupuestal consistente en disminución por \$ 1'291,630 siendo ésta autorizada el 12 de diciembre de 2012 por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal el 21 de febrero de 2013.

4.2 La Entidad ejerció modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 350,941 y realizó disminuciones por \$ 1'928,618, las cuales fueron aplicadas al cierre del ejercicio presupuestal de 2012 sin autorización previa de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, habiéndose autorizado hasta el 22 de marzo de 2013.

Incumpliendo con el Artículos 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad no cuenta con beneficio de Seguridad Social para sus trabajadores, en razón de ello, con fecha 5 de septiembre de 2012 se realizó erogación por un monto de \$ 100,090 por el pago de honorarios médicos quirúrgicos por servicios médicos otorgado a uno de sus trabajadores.

Para el pago del importe señalado, el Ayuntamiento de Tecate, B. C. realizó transferencia interbancaria a la Entidad por la cantidad de \$ 100,000 que a la vez se lo transfiere a la cuenta bancaria de nómina del Director de la Entidad por



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP17/2013

6

\$ 100,090 y a su vez por solicitud de orden de pago es transferida dicha cantidad al Oficial Mayor del Ayuntamiento Tecate, B.C., para que éste efectúe el pago de los Honorarios respectivos del servicio médico señalado.

Derivado del pago del servicio médico, la Entidad presentó Recibo de Honorarios Profesionales número 1715 de fecha 6 de septiembre de 2012, por la cantidad de \$ 7,000 dólares lo cual equivale en pesos a \$91,855 por concepto de honorarios por la intervención quirúrgica que se le realizó al trabajador de la Entidad, el cual debió de ser pago con cheque nominativo a quien prestó el servicio y no por transferencia bancaria a cuenta del director de la Entidad, así mismo que dicho recibo no cuenta con la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

Cabe señalar que la Entidad se encuentra expuesta a demandas por los trabajadores por no otorgarles el beneficio de Seguridad Social, del cual está obligado a proporcionarles.

Incumpliendo los Artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; Artículo 29-A fracción VII inciso A) del Código Fiscal de la Federación; Artículo 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 2, 6, 11, 12 y 13 Fracción V de la Ley del Seguro Social, así como otras disposiciones legales aplicables en materia de Seguridad Social.

6. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de cuentas por cobrar saldos sin movimiento que ascienden a \$ 486,137, observándose que en la mayoría de los casos no se proporcionó evidencia de haber llevado a cabo las gestiones de cobro para su recuperación, o corrección contable en su caso.
7. La Entidad proporcionó Padrón de Bienes Muebles propios al cierre del ejercicio, observándose que éste contiene bienes que también aparecen en la relación de Bienes Muebles otorgados en Comodato, existiendo incertidumbre de la actualización y su debido registro contable de ambos Padrones. Además se seleccionó una muestra para su verificación física por un monto de \$ 7,291 los cuales no fueron ubicados.

Cabe mencionar que la Entidad ha recibido Bienes Muebles Donados y en Comodato, como son aparatos para acondicionar el Gimnasio Profr. Agustín Mondragón, de los cuales no presentan la documentación que justifique dicha operación, mismos que no han sido registrados contablemente en cuentas de orden para su debido control.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP17/2013

7

Incumpliendo al Artículo 62, Fracción II del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, B.C., y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental como son Sustancia Económica y Valuación.

8. La Entidad no ha efectuado el pago de \$ 111,211 sin incluir recargos y actualizaciones de impuestos estatales correspondiente al 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, importe determinado sobre la base de sueldo y prestaciones pagadas por \$ 2'489,756. Del monto de impuestos por pagar citado, \$ 60,501 corresponde al ejercicio 2012 y \$ 50,710 al 2011.

Incumpliendo con los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; y 27, Fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/RGC/VMCR/BRVC/ely*